

## CONCURSO CIENTIFICO DE 1895.

## PROGRAMA

DE LAS SESIONES QUE CELEBRARON LAS ASOCIACIONES CIENTIFICAS METROPOLITANAS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1895 EN LA CAMARA DE DIPUTADOS.

JULIO 7 DE 1895 (á las ocho de la noche en punto).—SESION SOLEMNE DE APERTURA.—(Traje de etiqueta).—I. Discurso inaugural.—*Sr. Lic. D. Joaquín Baranda, Ministro de Justicia é Instrucción Pública.*

II. Alocución del *Sr. Lic. D. Luis Méndez, Presidente de la Academia Mexicana de Jurisprudencia*, como iniciador de estos certámenes de la Ciencia.

JULIO 11 (á las seis de la tarde).—SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.—I. La colonización bajo su aspecto sociológico. Su geografía y su estadística.—*Sr. Ing. D. José María Romero.*

II. La colonización en sus relaciones con el Derecho en general.—*Sr. Lic. D. Isidro Rojas.*

III. La colonización en sus relaciones con la legislación patria.—*Sr. Lic. D. Macedonio Gómez.*

JULIO 15 (á las seis de la tarde).—ACADEMIA DE MEDICINA.—I. Necesidad de una ley que reglamente la admisión y salida de locos en los establecimientos públicos ó particulares destinados á esta clase de enfermos.—*Sr. Dr. D. J. M. Bandera.*

II. La epilepsia y la histeria, neurosis hereditarias y degenerativas ¿deben considerarse como impedimento para el matrimonio.—*Sr. Dr. D. José Olvera.*

III. Juicio crítico de la legislación vigente en el Distrito Federal sobre infanticidio.—*Sr. Dr. D. Nicolás Ramírez de Arellano.*—(Este tema se cambió por el siguiente: El alcoholismo en México.—Medidas para combatirlo.)

IV. ¿Según la Psiquiatria puede admitirse la responsabilidad parcial ó atenuada?—*Sr. Dr. D. Porfirio Parra.*

V. Valor de los dictámenes médicos en los casos de irresponsabilidad criminal y de incapacidad por trastornos mentales.—*Sr. Dr. D. Secundino Sosa.*

VI. Relaciones entre la medicina y la Jurisprudencia.—*Sr. Dr. D. Rafael Laviña.*

JULIO 18 (á las siete de la noche).—ACADEMIA MEXICANA DE LA LEN-

GUA, CORRESPONDIENTE DE LA REAL DE MADRID.—Los antiguos códigos españoles como un monumento literario.—*Sr. Lic. D. Silvestre Moreno Cora.*

JULIO 22 (á las seis de la tarde).—ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS.—I. Aprovechamiento de aguas para riegos en la agricultura y su legislación en general.—*Sr. Ing. D. José María Romero.*

II. Establecimiento de canales de riego y su legislación.—*Sr. Ing. D. Roberto Gayol.*

III. Distribución y legislación de aguas en las ciudades.—*Sr. Ing. D. Adolfo Díaz Rugama.*

Posteriormente, por renuncia del *Sr. Ing. Romero*, se cambió esta parte del programa en los siguientes términos:

I. Aprovechamiento de aguas para riegos en la agricultura, y su legislación en general.—*Sr. Ing. D. J. Ramón Ibarrola.*

II. Reflexiones sugeridas por el art. 257 del Código sanitario que se refiere á las obras públicas que interesan á la higiene.—*Sr. Ing. D. Roberto Gayol.*

III. Distribución y legislación de aguas en las ciudades.—*Sr. Ing. D. Adolfo Díaz Rugama.*

JULIO 25 (á las seis de la tarde).—SOCIEDAD FARMACÉUTICA MEXICANA.—I. Estado actual de la legislación farmacéutica. Sus ventajas y sus reformas.—*Sr. Prof. D. José Donaciano Morales.*

II. Uniformidad de la enseñanza farmacéutica.—*Sr. Prof. D. Mariano Lozano.*

III. Necesidad de la reglamentación del art. 3° constitucional, en el caso concreto del ejercicio de la profesión de Farmacia.—*Sr. Prof. D. Juan B. Calderón.*

JULIO 29 (á las seis de la tarde).—SOCIEDAD MÉDICA «PEDRO ESCOBEDO.»—I. Algo sobre legislación sanitaria relativa á las habitaciones en México.—*Sr. Dr. D. Domingo Orcañanos.*

II. Conveniencia de que se reglamente el art. 3° de la Constitución, en lo que se refiere á la profesión médica.—*Sr. Dr. Luis E. Ruiz.*

III. La prostitución en México. Leyes y reglamentos á que debe sujetarse en beneficio de la salubridad pública.—*Sr. Dr. D. Juan José Ramírez de Arellano.*

IV. Juicio crítico de la clasificación del Código Penal, relativo á las heridas.—*Sr. Dr. D. Porfirio Parra.*

AGOSTO 1° (á las seis de la tarde).—SOCIEDAD DE HISTORIA NATURAL.—

Los Sres. Ing. D. José Aguilera, Dres. D. Fernando Altamirano y D. Eduardo Arméndáriz, Prof. D. Alfonso L. Herrera (h.), Ing. D. Guillermo B. y Puga, Dr. D. José Ramírez, Lic. D. Ricardo Ramírez, Ing. D. José C. Segura y Dr. D. Manuel M. Villada, expondrán los siguientes temas:

*Primera parte.—Necesidad de la conservación de los bosques.—A.* Influencia climática de los bosques.—*B.* Influencia de los mismos sobre la salubridad.—*C.* Los bosques como fuente de riqueza pública.—*D.* Los mismos como uno de los orígenes de las aguas terrestres.

*Segunda parte.—Necesidad de la repoblación de los bosques.—A.* Estudio comparativo de la extensión y densidad de los bosques en diversas épocas, relativo al Valle de México.—*B.* Enumeración de las especies arbóreas indígenas de la expresada región.—*C.* Distribución topográfica de las mismas.—*D.* Causas que han motivado la destrucción de los bosques.—*E.* Estadística forestal.

*Tercera parte.—Cultivo y explotación de los bosques.—A.* Sistemas de repoblación.—*B.* Sistemas de explotación.—*C.* Influencia de los bosques sobre el cultivo de los campos.

*Cuarta parte.—Legislación sobre los bosques.—A.* Reseña de las disposiciones legales en la época colonial.—*B.* Legislación en la época presente.—*C.* Motivos que han determinado la ineficacia de las leyes.—*D.* Utilidad de una estadística forestal.—*E.* Conveniencia de unificar la legislación sobre bosques en toda la República.—*F.* Bases generales para la formación de un código forestal.

AGOSTO 5 (á las seis de la tarde).—NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS.—La economía política y la legislación.—*Sr. Lic. D. Emilio Pardo (jr.).*

AGOSTO 8 (á las seis de la tarde).—ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, CORRESPONDIENTE DE LA REAL DE MADRID.—I. Importancia de la astronomía en el orden político y administrativo.—*Sr. Ing. D. Angel Anguiano.*

II. Las ciencias naturales pueden facilitar varias indicaciones en la investigación de señales dudosas ó pérdidas sobre los límites de la propiedad.—*Sr. Ing. D. Mariano Bárcena.*

AGOSTO 12 (á las seis de la tarde).—ACADEMIA MEXICANA DE JURISPRUDENCIA, CORRESPONDIENTE DE LA REAL DE MADRID.—I. La responsabilidad criminal y las modernas escuelas de Antropología.—*Sr. Lic. D. Agustín Verdugo.*

II. El Estado y la Instrucción pública.—*Sr. Lic. Jacinto D. Pallares.*

III. El Derecho y la correspondencia postal, telegráfica y telefónica.—*Sr. Lic. D. Luis Gutiérrez Otero.*

AGOSTO 18 (á las ocho de la noche).—SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA.—(Traje de etiqueta).—Discurso de clausura.—*Sr. Lic. D. Justo Sierra.*

### SESION SOLEMNE DE APERTURA.

JULIO 7 DE 1895.

*Discurso inaugural pronunciado por el Señor Licenciado Don Joaquín Baranda, Ministro de Justicia é Instrucción Pública.*

Señor Presidente:—Señores Académicos:—Señores:—Cábeme la satisfacción de dirigiros la palabra en este acto solemne, no por merecimientos de que no puedo blasonar, sino por la benevolencia de quienes para ello me han designado, defraudando así vuestras esperanzas de escuchar á alguno de los meritísimos Académicos que piensan hondo y expresar lo saben con singular maestría.

Más que á censura por mi involuntaria usurpación soy acreedor á indulgencia, con la que he contado de antemano para venir á felicitar á la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, correspondiente de la Real de Madrid, y á las Sociedades congéneres de esta capital, por haber iniciado la una, y acogido con beneplácito las demás, el feliz pensamiento de congregarlas á todas en provechoso y fraternal concurso.

Bastaría hecho tan importante y significativo, á falta de otros que por fortuna no escasean, para medir la cultura de esta tierra, nunca estéril á la simiente intelectual que se cultiva y fructifica en todas las naciones, aun en las que envanecidas de su antiguo y glorioso abolengo parecían rehacías al movimiento incesante y progresivo de la civilización.

Bien ha hecho la Academia convocadora en persistir como ha persistido, en su ilustrado propósito, sin arredrarse ante las resistencias que por hábito ó carácter se oponen entre nosotros á los proyectos de asociación, olvidando que en ésta radica la fuerza para realizar las grandes empresas, cuya ejecución estar no puede al alcance del impotente y aislado esfuerzo individual.

Y es grande empresa, la más grande quizás, descubrir la verdad por los diversos caminos de la ciencia á la que abre su fecundo seno la naturaleza; de la ciencia que observa y analiza, experimenta y deduce; que así como sorprende á la nebulosa que se oculta tras los velos del espacio, remueve las capas geológicas del planeta para estudiar su formación; de

la ciencia que arma y prepara al hombre para la ruda é ineludible lucha por la vida; de la ciencia, en fin, que lava á la humanidad, como en manantial de agua fresca y cristalina, de las impurezas de la ignorancia y del error.

Labor ardua y complexa la emprendida, no habría de llevarse á cabo sin atraer voluntades, utilizar aptitudes, reunir energías, asimilar tendencias; sin identificar en única y noble aspiración, no solo á individuos, sino á colectividades, con el fin de constituir la acción común, poderoso, é irresistible motor que casi ha venido á ser, en nuestros días, el punto de apoyo que buscaba el célebre filósofo de Siracusa para mover el mundo.

Correspondía á la Academia de Jurisprudencia dar ese toque de llamada al que han respondido los cultivadores de las letras en nuestro país; que si aquella ciencia no abarca, como creía Justiniano, el conocimiento de las cosas divinas y humanas, porque las primeras han quedado excluidas del criterio experimental de la razón para encerrarse en el inexpugnable de la fe, y las segundas se han dividido y subdividido en varias ramas de un árbol secular, siempre frondoso, temerario sería negar á la Jurisprudencia su derecho de primogenitura en la sucesión histórica de los conocimientos humanos y poner en duda que es, como fuente de justicia, de la que se aprovecha el mundo más que de las otras ciencias, que diría en elocuente frase el Código Alfonsino.

En las primitivas agrupaciones humanas la defensa egoísta del derecho propio hacía olvidar el derecho ajeno, hasta que el conflicto de intereses trajo consigo la necesidad de dar á cada uno lo suyo y se reveló el sentimiento de la justicia, que norma las relaciones sociales, compensando las desigualdades de la naturaleza y de la posición con la majestuosa igualdad de la ley. Esta no revestía entonces la forma solemne del derecho escrito: más que un mandamiento obligatorio era un acuerdo convencional sancionado por el uso, en opinión de Beccaria, ordinario legislador de las naciones, de tal importancia en sentir de Montesquieu, que no se explicaba lo que serían las leyes sin las costumbres.

Pero las agrupaciones, á semejanza de los individuos, fueron creciendo y multiplicándose, y á la par creciendo también las exigencias de organización indispensables para la vida común. Sobre la base primordial de la familia se levantó el patriarcado, y se formó la tribu, y nació el pueblo, y se fundaron las naciones asentadas en los dos hemisferios de la esfera terrestre.

En aquel dilatado período de gestación difícil, la legislación no había de permanecer estacionaria, y no permaneció; que adaptándose el carác-

ter de las épocas, cambió de forma y de tendencias, saliendo de la limitada esfera del derecho privado para ensancharse en las del derecho público é internacional.

La ley escrita surgió, antes que en medio de los fenómenos meteorológicos del Sinaí, allá en aquella misteriosa nacionalidad cuyo estéril suelo fecunda el río sagrado y bendecido al que erigieron templos y altares para deificar su estatua de mármol negro y coronarla con doble corona de espiga y de laurel. Los ocho libros de Thoth, el tres veces grandísimo, encerraban el Código egipcio, incomprensible mezcla de barbarie y civilización, poco digna del pueblo que defiende su antigüedad pretendiendo guardar entre sus reliquias el acta de nacimiento de la humanidad. Y apareció Moisés, la excelsa figura que se dibuja en los lejanos horizontes de la historia, descendiendo de la montaña arábica que ostenta en su alta cima el convento fundado por Justiniano tal vez en demanda de inspiración; descendiendo, repito, con las Tablas de la ley por el mismo Supremo Legislador dictada. Pero, cruel desengaño, el pueblo predilecto fué cogido en flagrante delito de rebelde y estúpida idolatría, delito severamente castigado, aunque ni antes ni ahora totalmente extinguido; que el culto del becerro de oro se ha transmitido como forzosa herencia de generación en generación.

El origen divino del Decálogo amenguaría la gloria del legislador hebreo si á restablecerla no bastara la general creencia de que fué el autor del Pentateuco, llamado por alguno sublime monumento de la sabiduría humana, en donde se mostró Moisés en sus diversas fases de profeta, historiador, poeta insigne, libertador y consumado político.

A su ilustre estirpe pertenecieron Manú, el Adán de Brahma, legislador de la India; Licurgo que lo fué de Esparta, Solón de Atenas, los Decenviros que en la ley de las Doce Tablas consignaron los principios fundamentales del Derecho Romano, codificado después en los cuatro cuerpos de leyes universalmente conocidos.

Al llegar aquí, al nombrar Roma en reunión como ésta, permitidme, señores, que me detenga, seguro de que vosotros gustosos os detendréis conmigo, con igual veneración á la del fervoroso creyente que se detiene ante el altar de su Dios, para rendir homenaje, no á la Roma guerrera y dominadora del orbe, no, á la Roma creadora de la Jurisprudencia, augusta maestra de perennes enseñanzas; á la Ciudad Eterna, verdaderamente eterna, al pueblo rey, que para perpetuar su realeza levantó sobre sus siete colinas faro de luz inextinguible, al que han vuelto y vuelven sus miradas los legisladores de todas las épocas y de todos los países que

naufragar no quieren en el proceloso mar de la más difícil de las ciencias, la ciencia del Derecho y de la Justicia.

Parecería cansado y fuera de oportunidad seguir el itinerario que dicha ciencia ha recorrido en su lenta y gradual evolución desde sus comienzos hasta nuestros días; mas cumple al objeto hacer constar que estudios recientes de autoridad irrecusable, confirman que en el curso de esa evolución se ve cómo los antiguos usos y las antiguas ideas jurídicas del Derecho Romano, se relacionan con las ideas legales de nuestro tiempo.

El punto de partida está ya fijado; ¿quién se atreverá á señalar el de llegada, siendo indefinida la ley de la renovación y del progreso? El hombre no ha de llegar jamás al fin de la jornada ni por éste ni por ninguno de los caminos que emprenda. Aspira y aspirar debe al perfeccionamiento; pero ¿qué esperanza tiene de alcanzarlo, cuando empieza por desconocerse á sí propio? El *nosce te ipsum* del filósofo griego es todavía un enigma indescribable. Doloroso es convenir en que estuvo en lo cierto quien afirmó que nuestro más seguro saber es intermitente y febril; que á cada paso sentimos que está en mantillas; que nada hay acabado, nada perfecto; que nosotros mismos somos un fragmento de nosotros mismos.

Empero ¿caso esa terrible convicción ha detenido al mundo en su carrera? ¿Acaso el hombre ha cortado el vuelo á su inteligencia y refrenado su voluntad entregándose á enervante y mortal pesimismo? No, contestan á una vez los maravillosos adelantos de la ciencia y del arte, las admirables conquistas de la industria, el movimiento del comercio, las manifestaciones todas de la actividad y de la vida.

Consolémonos, señores, ante el grandioso espectáculo que ofrece el mundo á la luz mortecina de este gran siglo próximo á hundirse en el ocaso de la eternidad; y al inventariar la inapreciable herencia que lega á sus sucesores, tendremos que doblar la rodilla exclamando: creo en el progreso humano.

Nuestra patria que posee inexplorados archivos de piedra y de granito, códices preciosos; páginas arrancadas del libro de la historia universal por el cataclismo geológico que destruyó los puentes y cerró las puertas que comunicaban los dos continentes nuevamente abiertas por el genio de Colón; nuestra patria que ofrece al arqueólogo, al historiador, al sabio, las huellas de una civilización llena de atractivos y de misterios que sólo espera la mirada escrutadora de la ciencia para revelarse; nuestra patria no ha quedado rezagada en el camino.

México pasó por el estado embrionario á que está sujeto todo orga-

nismo: se fué desarrollando y constituyendo militar, religiosa y políticamente: tuvo sus legisladores, sus guerreros, sus sacerdotes y sus magistrados, á semejanza de los pueblos originarios del Viejo Mundo. Descuella entre los primeros Netzahualcoyolt, legislador y poeta como Manú. En la legislación de Anáhuac dominaban las penas de esclavitud y de muerte, al extremo de incurrir en ésta el que arrancara el maíz antes de que granase ó hurtara unas cuantas mazorcas del mismo grano; legislación severa y cruel, propia de aquellas remotas edades del todo extrañas al espíritu filosófico y cristiano que informa el derecho penal moderno.

A pesar de la amarga censura de que ha sido objeto la repetida legislación, al reproducirla Fray Jerónimo Román en su peregrino libro «Las Repúblicas del Mundo,» hace el siguiente juicio concreto y desapasionado: «No me pareció superflua diligencia escribir todas las leyes que los indios tenían para gobernarse por todas las provincias de la Nueva España, porque sin duda los doctos y curiosos podrán ver cuán bien gobernadas andaban aquellas gentes, y cuánto cuidado tenían de castigar los males y desarraigar los vicios y malas costumbres de sus tierras.»

No á menos altura se encontraban los aborígenes respecto de los otros ramos del derecho, de lo que da testimonio D. Francisco León Carbajal al asentar en su erudicto discurso sobre la legislación de los antiguos mexicanos, que la sencillez, la ninguna avaricia, la buena fe en los negocios, la religiosa escrupulosidad en cumplir los convenios, el amor á la familia y el respeto á los hogares y á los ancianos caracterizaban el derecho civil; y que no solo practicaron el derecho de gentes primario, que casi se confunde con el natural, sino también el secundario como lo prueban sus tratados y treguas con las otras naciones sus vecinas y enemigas, y sobre todo, la célebre triple alianza de las monarquías mexicana, tepaneca y acolhua, que aun pueden pasar por obra maestra de diplomacia.

Tal era el estado de la legislación en estas apartadas comarcas cuando fueron sorprendidas y dominadas por el conquistador español, merced á inauditos esfuerzos de valor y astucia. La conquista impuso sus leyes: las disposiciones expedidas especialmente para la Nueva España, se compilaron en el Cudulario de Puga, en la Recopilación de Indias y en la de carácter privado formada por Montemayor y Beleña. Tres siglos de observancia identificaron tan íntimamente nuestro modo de ser con la legislación española, que muchos años después de consumada la independencia nacional, en los tribunales mexicanos se administraba justicia conforme á las leyes del Fuero Juzgo, de las Partidas, de la Noví-